



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/51/L.9
20 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEXTA COMISIÓN
Tema 142 del programa

ESTADO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS
DE GINEBRA DE 1949, RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE LAS
VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

Austria, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Federación de Rusia,
Finlandia, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Rumania
y Suecia: proyecto de resolución

Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios
de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las
víctimas de los conflictos armados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/44, de 8 de diciembre de 1977, 34/51, de 23 de noviembre de 1979, 37/116, de 16 de diciembre de 1982, 39/77, de 13 de diciembre de 1984, 41/72, de 3 de diciembre de 1986, 43/161, de 9 de diciembre de 1988, 45/38, de 28 de noviembre de 1990, 47/30, de 25 de noviembre de 1992, y 49/48, de 9 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ sobre el estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados,

Convencida del valor inalterable de las normas humanitarias establecidas con respecto a los conflictos armados y de la necesidad de respetar y hacer que se respeten dichas normas en todas las circunstancias que correspondan al ámbito de aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes, hasta que se logre, lo antes posible, la terminación de esos conflictos,

¹ A/51/215 y Add.1.

Recordando la posibilidad de recurrir, en relación con un conflicto armado, a la Comisión Internacional de Encuesta, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo adicional I,

Haciendo hincapié en la necesidad de consolidar y aplicar el régimen existente de derecho internacional humanitario y de lograr que ese derecho goce de aceptación universal,

Consciente del papel que desempeña el Comité Internacional de la Cruz Roja en la protección de las víctimas de los conflictos armados,

Observando con reconocimiento los esfuerzos constantes que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja por promover y difundir el conocimiento de los dos Protocolos adicionales,

Tomando nota de que del 4 al 7 de diciembre de 1995 se celebró en Ginebra la 26ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

1. Reconoce la aceptación prácticamente universal de los Convenios de Ginebra de 1949 y la aceptación cada vez mayor de los dos Protocolos adicionales de 1977;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 que todavía no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en los Protocolos adicionales a la brevedad posible;

3. Exhorta a todos los Estados que ya son partes en el Protocolo I, y a aquéllos que no siéndolo tengan intención de pasar a ser partes en ese Protocolo, a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo;

4. Observa con satisfacción que la 26ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja hizo suya la Declaración Final de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de Guerra aprobada el 1º de septiembre de 1993, en la que se reafirma la necesidad de adoptar medidas preventivas y de hacer más eficaz la aplicación del derecho internacional humanitario;

5. Observa además que la 26ª Conferencia Internacional también hizo suyas las recomendaciones elaboradas por el Grupo Intergubernamental de Expertos que apuntan a plasmar la Declaración Final de la Conferencia Internacional en medidas concretas, incluida la recomendación de que el Depositario de los Convenios de Ginebra de 1949 organice reuniones periódicas de los Estados partes en esos Convenios para examinar problemas generales relativos a la aplicación del derecho internacional humanitario;

6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre el estado de los Protocolos adicionales, basado en la información que se reciba de los Estados Miembros;

7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados".